



OFICIO No. INM/DGCVM/ 0110 /2020

Cd. de México, a 27 de enero de 2020

**Asunto:** Casos de infección respiratoria asociados a  
Nuevo Coronavirus (2019-nCoV). República Popular China

**Titulares de las Oficinas de Representación  
del Instituto Nacional de Migración.  
Presentes**

Derivado del brote de Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) que se presenta en la República Popular China, el Gobierno Federal ha iniciado una serie de acciones encaminadas a prevenir y contener el ingreso de portadores de dicho brote de neumonía a nuestro país, establecer medidas sanitarias para la detección oportuna, así como la implementación de protocolos médicos para su tratamiento.

El esfuerzo antes mencionado es encabezado por la Secretaría de Salud, quien coordina las acciones interinstitucionales que deben ser aplicadas.

Por su parte, el Instituto Nacional de Migración, en colaboración con las autoridades sanitarias, mediante el presente instrumento establece las medidas que deben ser tomadas con la finalidad de impedir la irrupción y propagación del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) en territorio nacional, de acuerdo al siguiente:

**PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO DE OPERACIÓN ANTE EL  
BROTE NUEVO CORONAVIRUS (2019-nCoV)**

**Objetivo**

El presente Procedimiento Sistemático de Operación (PSO), tiene por objeto llevar a cabo las medidas profilácticas preventivas, de vigilancia fronteriza (terrestre, marítima y aérea) encaminadas a impedir la irrupción y propagación del Brote de Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) en nuestro país, tratándose de pasajeros o tripulantes nacionales o extranjeros que arriben a territorio nacional en vuelos internacionales, embarcaciones marítimas o vía terrestre, que provengan o hayan visitado Ciudades de riesgo en China, y en específico la Ciudad de Wuhan.

**Temporalidad**

Las medidas descritas en el presente procedimiento deberán ser observadas y ejecutadas por el personal del Instituto Nacional de Migración (INM) adscrito en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, y deberán mantenerse vigentes hasta que se indique la suspensión de las medidas descritas en el presente documento.





OFICIO No. INM/DGCVM/ 0110 /2020

## Procedimiento

Con la finalidad de reforzar las medidas sanitarias y continuar trabajando en coordinación con la autoridad sanitaria se establecen las siguientes acciones:

1. Los Titulares de las Oficinas de Representación del INM deberán contactar a las autoridades de Sanidad Internacional que opera en aeropuertos y puertos marítimos de su entidad para estrechar la comunicación, y definir puntos de contacto entre ambas autoridades con disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana.

## 2. Entrevista en Filtro Migratorio

La entrevista que realizan los Agentes Federales de Migración deberá realizarse conforme a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de la Ley de Migración (Del Control Migratorio), VI (Del Procedimiento en Aeropuertos Internacionales), VII (Del Procedimiento en Puertos Marítimos Internacionales), VIII (Del Procedimiento en Puntos Terrestres). De manera adicional, y a fin de trabajar en coordinación con la Secretaría de Salud; se incorporarán a la entrevista las siguientes preguntas que deberán ser formuladas a los extranjeros y nacionales provenientes de alguna zona de riesgo de transmisión del nuevo coronavirus en China mencionado al momento de su ingreso a territorio nacional: (Actualmente, Wuhan en la provincia de Hubei, China es la zona principal de riesgo)

- 1) ¿Ha visitado alguna zona afectada (Wuhan principalmente) por el Nuevo Coronavirus en los últimos 14 días?
- 2) ¿Presenta alguno de los siguientes síntomas?
  - a) Fiebre,
  - b) Dificultad para respirar
  - c) Tos,
  - d) Estornudos,
  - e) Dolores musculares,
  - f) Malestar general
  - g) Dolor de cabeza.
- 3) ¿Ha tenido contacto con alguna persona que haya sido un caso confirmado de infección por el nuevo coronavirus?
- 4) ¿Ha tenido contacto con alguna persona con sintomatología respiratoria?
- 5) ¿Durante el viaje (aéreo, marítimo o terrestre), advirtió que algún pasajero se encontrara enfermo?

En caso de que el extranjero o nacional responda afirmativo a las preguntas 1, 2, 3 y 4, el personal adscrito a los lugares destinados al tránsito internacional de personas, deberá:







OFICIO No. INM/DGCVM/ 0110 /2020

- Notificar a sanidad Internacional de manera inmediata.
- Conducir de manera inmediata al usuario del servicio migratorio al área donde se realiza la segunda revisión, o en su caso a una zona aislada, sin contacto con las demás personas.
- Informar a la Dirección de Aeropuertos y Puertos Marítimos (DAPM), de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria. [aeropuertos@inami.gob.mx](mailto:aeropuertos@inami.gob.mx)
- Esperar instrucciones de la autoridad sanitaria o de la Secretaría de Salud Federal.

Adicionalmente, si el usuario responde de manera afirmativa a la pregunta 5, se deberá informar a Sanidad Internacional para que determine si es necesario tomar alguna acción.

### 3. Entrevista en Segunda Revisión

Se deberá recabar información complementaria a viajeros que notifiquen haber visitado alguna zona de riesgo de transmisión en China, actualmente en específico la Ciudad de Wuhan, en los últimos 14 días y cumplan con definición operacional de caso sospechoso (signos y síntomas de enfermedad respiratoria). De igual manera, los mexicanos que hayan visitado esta zona, y de igual manera cumplan con la definición operacional deberán ser valorados para la recopilación de información complementaria donde les serán solicitados los siguientes datos:

Datos en México:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que visitará.
- Domicilio y teléfono del lugar donde pernoctará (casa u hotel).
- Número telefónico personal.

Datos en el Extranjero:

- Datos de familiar a contactar.
- Domicilio en el extranjero.
- Número telefónico.
- Correo electrónico.

De toda segunda revisión derivada de los puntos que integran éste procedimiento, se deberá informar a la DAPM y a la autoridad Sanitaria, generar el expediente que contenga copia del pasaporte, FMM, acta correspondiente (internación o rechazo) con los datos antes referidos y la mayor cantidad de documentación que corrobore los datos de contacto proporcionados por el extranjero o mexicano.

Integrado el expediente, el mando medio del punto de internación deberá digitalizarlo y remitirlo a la cuenta concentradora [aeropuertos@inami.gob.mx](mailto:aeropuertos@inami.gob.mx), de la DAPM.





OFICIO No. INM/DGCVM/ 0110 /2020

### Embarcaciones

- a) Tratándose de embarcaciones en tráfico de altura (carga o crucero), una vez que la autoridad sanitaria determine la "Libre Platica" la autoridad migratoria procederá a realizar la revisión migratoria y recabar la información correspondiente. En caso contrario deberá integrar el expediente que contenga acta, copia del pasaporte o libreta de mar y listado electrónico de tripulantes y pasajeros validado en el Sistema de Validación de Pasajeros y Tripulantes (SIVAPAT).
- b) En relación a las embarcaciones de recreo, deportivas y de uso particular, el personal migratorio adscrito al puerto, deberá coordinarse con las agencias consignatarias o marinas autorizadas, a efecto que en el primer arribo a territorio nacional, informen a la autoridad migratoria vía telefónica y en el texto del correo, si alguna persona a bordo de las embarcaciones presenta la sintomatología, con el fin de coordinar las acciones con la autoridad sanitaria portuaria.

### Terrestres

Referente al ingreso vía terrestre (peatonal, vehículo particular o de transporte de pasajeros), la autoridad migratoria procederá a aplicar el cuestionario durante la entrevista en el filtro migratorio.

En caso de que el extranjero o nacional responda afirmativo a las preguntas referidas, el Agente Federal de Migración deberá canalizarlo a segunda revisión, para que se cumpla con los instruido en el inciso 3) del presente PSO.

Aunado a lo anterior, es necesario enviar diariamente a la cuenta concentradora [aeropuertos@inami.gob.mx](mailto:aeropuertos@inami.gob.mx) de la DAPM, archivo electrónico en formato Excel (adjunto), en el que se relacionen las segundas revisiones efectuadas con motivo del presente PSO.

Adicionalmente, se adjunta al presente el material informativo que comparte la Secretaría de Salud ante el brote de Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), a efecto de que puedan distribuirse con las áreas correspondientes que consideren pertinente con la finalidad de que sea colocado en puntos estratégicos de las instalaciones del INM.

No se omite señalar que de acuerdo con lo publicado por la Organización Mundial de la Salud:

..."se desaconseja la aplicación de restricciones de viaje o comercio en China con base en la información actual disponible sobre este evento". Disponible en: <https://www.who.int/csr/don/05-january-2020-pneumonia-of-unkown-cause-china/en/>.







OFICIO No. INM/DGCVM/ 0110 /2020

Para fines de consulta, se comparte el web link donde la Secretaría de Salud coloca diariamente los boletines correspondientes a información sobre el panorama internacional, casos sospechosos y algunas medidas preventivas <https://www.gob.mx/salud/documentos/nuevo-coronavirus-comunicado-tecnico-diario>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y**  
**VERIFICACIÓN MIGRATORIA**

Antonio Molina Diaz  
El Director General

- Cc.p Dr. Francisco Garduño Yañez.- Comisionado del Instituto Nacional de Migración.- Para su superior conocimiento.
- Dr. Héctor Leoncio Martínez Castuera.- Director General de Coordinación de OR del INM.- Para su conocimiento.
- Dr. José Luis Alomía Zagarra.- Director General de Epidemiología.- Para su conocimiento.
- Lic. Carlos Vicente Garduño Anguiano.- Director de Aeropuertos y Puertos Marítimos.- Para su conocimiento.
- Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso.- Directora de Investigación Operativa Epidemiológica en la SS.- Para su conocimiento.

CVGA/AGH/RMCP

